

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA HA LUGAR A ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 TER FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 109 ter fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el artículo 42 fracción II, 92 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como la fracción XV y se agregan las fracciones XVI y XVII del artículo 8, se adiciona la fracción IX del artículo 9, se adicionan las fracciones I,II,II,IV,V,VI,VII,VIII y IX del artículo 15, se adicionan dos párrafos al artículo 18 y se modifica la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; presentada por la Diputada Seyra Anahí Alemán Sierra, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, y la C. Elizabeth Vázquez Bernal.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comentario, para dictaminar si ha lugar para a admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, comenzando el día 17 diecisiete de diciembre del 2022 dos mil veintidós; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El estudio consistirá en analizar si la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El contenido del presente Dictamen, atiende solamente a la propuesta constitucional de reformar el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

La propuesta tiene el objetivo de que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estará integrado por el presidente del Comité de Participación Ciudadana y el o la integrante siguiente en ocupar la presidencia del mismo.

La materia no presenta limitaciones para que las Legislaturas de los Estados conozcan de la materia mencionada, toda vez que no se vulnera con alguna disposición establecida en los artículos 73, 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hacen referencia a las facultades exclusivas del Congreso de la Unión, así como de la Cámara de Diputados y Senadores, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

En este orden de ideas, el artículo 133, último párrafo de la Constitución Federal, se expresa que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objetivo de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, por lo cual es facultad de los Estados de trazar la estructura de sus sistemas con base en lo establecido en este precepto, encontrándose la propuesta en lo entendido por el parámetro constitucional.

Aunado a ello, del artículo 124 de dicho ordenamiento menciona que las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias; por lo cual la materia de estudio se encuentra dentro de las atribuciones que tiene esta Legislatura Local para poder legislar.

Asimismo, la propuesta se encuentra en el término del transitorio séptimo de la reforma constitucional a nivel federal en materia de combate a la corrupción, la cual fue publicada el 27 de mayo de 2015, donde se enuncia que las Entidades Federativas deberán estar apegados a las leyes generales y lo que dispongan sus constituciones; resultando la Iniciativa sin contradicciones con el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Finalmente, podemos referir que la propuesta se encuentra bajo los límites fijados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no contraviene con las facultades y principios que refiere las facultades exclusivas del Congreso de la Unión; proponiendo declarar si ha lugar a admitir a discusión la presente iniciativa.

Por lo anterior expuesto y del análisis realizado a la iniciativa en comentario, esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 109 ter fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

